

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE DOCENTES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. Con fecha 8 de marzo de 2011 fue presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4166.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la Iniciativa.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Descripción de la Iniciativa

La Diputada comienza su exposición de motivos expresando la relevancia que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen en la resolución de problemas y aprovechamiento de oportunidades en el siglo XXI. Hace referencia a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) que señala que educar a la ciudadanía en materia de ciencia y tecnología implica formar en ella actitudes y capacidades especiales que les permitan ejercer una participación democrática, y que la formación de esa nueva ciudadanía con una visión más ajustada del papel social de la ciencia y la tecnología implica, por tanto, la renovación de los sistemas educativos.

Al respecto, reconoce la labor de las autoridades educativas, de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación; quiénes han buscado acercar a niños, niñas y jóvenes estudiantes al conocimiento científico y tecnológico a través de la divulgación de programas educativos y semanas de la ciencia, por ejemplo.

Asimismo, hacer referencia las acciones emprendidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve); quienes emprenden intensas campañas de divulgación para involucrar a los niños, niñas y jóvenes del país en las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología. De igual forma, reconoce las recientemente aprobadas iniciativas de diversos legisladores que posicionan las labores de divulgación científica y tecnológica en la Ley General de Educación (LGE).

Sin embargo, considera que la divulgación que se ha generado no permite el contacto directo entre quienes elaboran y estudian el conocimiento científico y tecnológico y quienes lo deben transmitir a los niños, niñas y jóvenes en las aulas, por lo que retoma el planteamiento de la OEI acerca de la necesidad de una adecuada formación de los docentes, que les eduque para generar dinámicas didácticas y contar con materiales curriculares que puedan llevar a las aulas y generar un cambio en las estrategias de enseñanza-aprendizaje tradicional, e incorporar los contenidos científicos y tecnológicos más novedosos.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

La legisladora sostiene que la vinculación entre docentes de los distintos tipos educativos y quienes emprenden la investigación y la generación de conocimiento científico y tecnológico, es fundamental para obtener altos niveles de percepción en niños, niñas y jóvenes respecto a lo que es y puede hacer la ciencia y la tecnología. Y añade que esto se logrará a través del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica.

De esta manera, la Iniciante concluye que su propuesta pretende que en el cuerpo de la LGE sea incorporado el tema de la divulgación científica y educación para la ciencia y considera que la adición es viable en el artículo 20, por tratarse del precepto que regula lo que las autoridades educativas deberán considerar como la finalidad al constituir el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros y que es labor de los docentes que sus alumnos "cuenten con fortalezas intelectuales y habilidades que les permitan desarrollarse en el contexto actual".

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que adiciona la fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Único: Se adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

"Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Realizar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y tecnológica; así como de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes de los diferentes tipos educativos.

...



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán evaluar el correcto funcionamiento del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros en un periodo no mayor a 180 días.

III. Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como ya lo hemos sostenido en análisis previos, comprendemos la importancia que la ciencia y la tecnología tienen para el crecimiento económico y que su conocimiento y desarrollo requieren ser incorporados a los sectores sociales y puestos al alcance del público en general.

Estamos convencidos de que el conocimiento científico y las capacidades tecnológicas en las sociedades incrementan la productividad, contribuyen al bienestar social, a la mejora del nivel de vida de la población y a la reducción de la pobreza a través de la creación de empleos, comprendemos también que estos efectos favorables ocurren cuando "sectores amplios de la población incorporan a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte su cultura"¹.

El esfuerzo de divulgación de la ciencia cobra cada vez mayor importancia dentro del ámbito académico y social, los divulgadores, de organizaciones gubernamentales como de instituciones de educación superior, se encargan no sólo de interpretar el trabajo de investigación y enseñanza que realizan los científicos, sino que se ocupan también de planear y diseñar actividades, crear espacios y emplear los medios de comunicación para llevar el conocimiento científico y tecnológico a grandes sectores de la población.

¹ CONACYT (2008), *Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2008 – 2012*, México, CONACYT



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Es por esto que coincidimos con la Diputada Pinedo Alonso en que la divulgación científica y tecnológica puede ser fortalecida a través de la educación formal desde los niveles de educación básica, donde los estudiantes pueden potencialmente entender la importancia y el impacto del desarrollo científico y tecnológico, sin omitir desde luego, a los niveles de educación media superior y superior.

Como bien señala la Legisladora, el interés de los integrantes de esta Comisión por la divulgación del desarrollo tecnológico y la divulgación científica ha quedado plasmado en la reforma a los artículos 9 y 14 de la Ley General de Educación aprobada en septiembre del pasado año por esta Cámara y en abril del presente por el Senado y que tiene sustento, entre otros argumentos, en:

- Que en México aún son insuficientes los recursos destinados a la ciencia, la tecnología, la innovación, y las actividades de divulgación científica y tecnológica.
- La importancia de involucrar a los niños, desde temprana edad, en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, pues de esa manera se despierta su interés y creatividad, además de propiciar el desarrollo de habilidades intelectuales que son la base para el aprendizaje permanente.
- Que para crear una cultura científica que favorezca el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus niveles más avanzados, el Estado deberá fomentar la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los niveles educativos.

Además de la reforma señalada por la Iniciante, los Diputados que integramos esta Comisión en colaboración con los Legisladores que conforman la Comisión de Ciencia y Tecnología, preocupados por las acciones que fomenten las actividades de divulgación científica, aprobamos en reciente sesión, la propuesta de reforma de la Diputada Pinedo Alonso a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del CONACyT, que tiene como principales objetivos añadir entre las funciones del Consejo las siguientes:

- Empezar acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

- Incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico, para fortalecer la capacitación con que estos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica.
- Facultar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico para “Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional”.

Por otra parte, respecto del contenido del Proyecto de Decreto en la Iniciativa de la Diputada Pinedo Alonso, se observa que pretende incorporar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica, tecnológica y de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes, a las finalidades del sistema a que hace referencia el artículo 20 de la Ley General de Educación.

Consideramos que por la relevancia de la propuesta, y por las implicaciones que, de ser aprobada, tendría en la capacitación de los docentes, ésta merece un análisis detallado del artículo 20 de la Ley, por lo que los Diputados integrantes de esta Comisión vemos necesario realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, se observa que el texto vigente del artículo 20 de la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas habrán de constituir un “sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros”; las finalidades que dicho sistema habrá de perseguir, de acuerdo con el desarrollo de la investigación pedagógica, consisten en:

1. La formación con nivel de nivel licenciatura de maestros de educación inicial, básica, especial y de educación física.
2. La actualización de conocimientos y superación docente.
3. La especialización a través de posgrados.

De ésta manera se advierte que ninguna de las anteriores constituye una acción específica, sino que objetivos que abren la puerta a que de forma reglamentaria, las autoridades educativas establezcan la planeación de las actividades particulares que habrán de ser llevadas a cabo para cumplir con las finalidades.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

A diferencia del contenido del precepto, la propuesta de reforma hace referencia a una actividad que consiste en un contenido transversal a los propios niveles establecidos en el artículo, de manera que si esta fuese incluida en la Ley, tendrían que observarse todas aquellas acciones que se llevan a cabo en la formación de nivel de licenciatura, en la actualización de conocimientos y en la especialización.

Por otra parte, cabe señalar que el sistema descrito en el artículo 20 de la Ley no ha sido constituido, sino que la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio se ha dado a la tarea de organizar y regular el Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio (SFCSP).

El Sistema es un conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados y regulados por la Secretaría de Educación Pública, operados por las autoridades educativas estatales, que se adapta a las necesidades y condiciones locales e impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Si bien el Sistema se adapta a las necesidades de las entidades federativas, en razón de su carácter nacional, aplica una política pública de formación continua orientada hacia un mismo fin para todos los sistemas estatales de formación continua y superación profesional e instituciones participantes, la regulación de las acciones se encuentra contenida a nivel reglamentario.

De esta manera, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio busca lograr, a través del SFCSP, un programa de actualización que:

1. ordene la diversidad de actores y acciones formativas para los maestros de Educación básica en servicio, atendiendo a las funciones que realizan dentro del Sistema Educativo Mexicano y en particular del Subsistema de Educación Básica;
2. opere bajo criterios de universalidad, oportunidad, pertinencia, equidad y calidad;

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

3. propicie la convergencia de los sectores público, social y privado, desde una perspectiva incluyente y con pleno respeto a los postulados del Artículo Tercero Constitucional;
4. genere mecanismos claros de coordinación, evaluación y rendición de cuentas, a fin de promover una gestión transparente y socialmente responsable de las acciones de formación continua y superación profesional dirigidas a los maestros de Educación básica.

De acuerdo con el plan de trabajo de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica, entre las acciones que lleva a cabo el SFCSP, se encuentran las siguientes:

- Generar innovación y promover la investigación desde y para la formación continua mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de procesos de acompañamiento académico a los colectivos escolares, y
- Promover y normar la participación de diversas instituciones y actores en la definición y desarrollo de programas de formación de maestros en servicio, a través de la integración del Consejo Nacional y 32 Consejos Estatales.

Por otra parte, en lo que corresponde a la vinculación entre los profesores, el plan de trabajo sostiene que el Sistema está integrado por el conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, organizados y regulados por la Secretaría de Educación Pública, de modo que reúne y vincula a:

1. Autoridades educativas nacionales.
2. Autoridades educativas estatales.
3. Profesionales de la Educación Básica en Servicio, que realizan diversas funciones en los distintos niveles y modalidades que comprende el SSEB.
4. La representación laboral de los maestros de Educación básica en servicio.
5. Organismos desconcentrados de la SEP y autónomos: Universidad Pedagógica Nacional, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
6. Instituciones formadoras de maestros de Educación básica: Escuelas Normales, en lo que se refiere a las acciones de formación continua y superación profesional.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

7. Las instituciones de educación superior públicas.
8. Instituciones de educación superior privadas.
9. Organizaciones de la sociedad civil que desarrollan procesos de investigación y evaluación educativas, relacionadas con la formación continua y superación profesional de los maestros de Educación básica en servicio.
10. Organismos nacionales e internacionales vinculados con la Educación básica.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio:

II. Contribuir al diseño y participar en el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría para procurar la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica con los programas de educación normal y los de formación continua para maestros en servicio;

VII. Incorporar a los programas y acciones de formación continua de maestros en servicio, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio y en los materiales y auxiliares didácticos, para la educación inicial, especial y básica en sus distintos niveles y modalidades;

De manera que los programas de educación normal y formación continua de maestros en servicio deben ser coincidentes con lo establecido en los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría de Educación Pública y como consecuencia, con los fines y criterios establecidos en la Ley General de Educación, entre los que se encuentran fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como basarse en el progreso científico.

Finalmente, se observa que la propuesta de adición de la Diputada Pinedo Alonso contiene, con un propósito diferente a las inquietudes planteadas en su Iniciativa, un artículo transitorio segundo que obliga, en un periodo no mayor a 180 días, a las autoridades educativas de los diferentes niveles de gobierno a evaluar el funcionamiento del sistema a que se hace referencia en el artículo 20 de la Ley General de Educación, cabe señalar que esta disposición transitoria contravendría lo

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.



establecido en el artículo 29 de la Ley, que sostiene que es competencia de la Secretaría de Educación Pública llevar a cabo la evaluación del sistema educativa nacional.

En conclusión, con base en el análisis realizado y expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta de la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso no es procedente en razón de que las acciones realizadas para la actualización, capacitación y superación de profesores deben ser establecidas y reguladas a nivel reglamentario, además de que se observa que el marco normativo que rige al Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio ya contempla la vinculación e intercambio de experiencias entre docentes, y de éstos con los diversos actores del sistema educativo nacional.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de julio de 2011


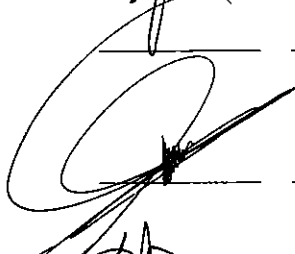

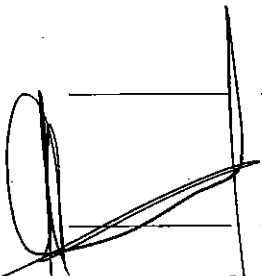
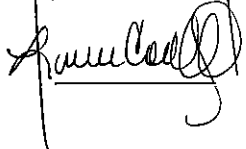
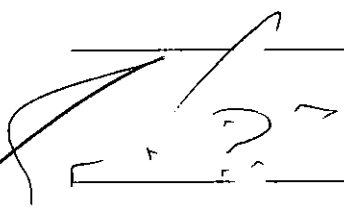


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

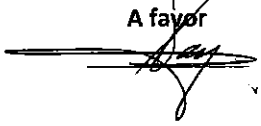
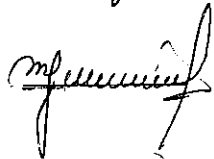
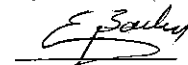
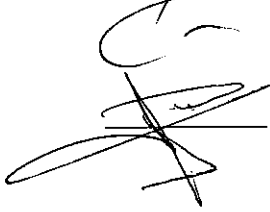
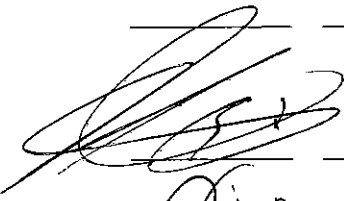
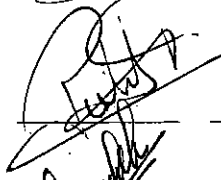
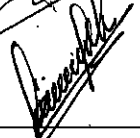
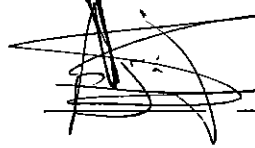
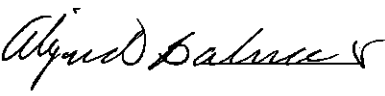


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____


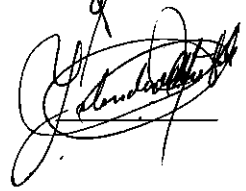

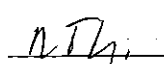


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>			
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			